

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10No. 14-33 piso 19 tel. 2821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REF: 11001-40-03-**2020-00627-00**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C.G. del P., la Ley 1676 de 2013, el Decreto 1835 de 2015 y demás normas concordantes, se inadmite la demanda para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos de que adolece la misma:

1. Indíquese cuál es el domicilio de la señora **REBECA MATILDE ANGULO DE BARRIOS**.
2. Alléguese el certificado de tradición y libertad del vehículo identificado con la placa única nacional **UGL-359**, expedido con una antelación no superior a un mes.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

709216491335fa0788a6751ea57f666f43ebfe945314ed868f34598fa7f83a4c

Documento generado en 03/11/2020 01:30:55 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>